



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
18

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone reformar diversos artículos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de crear la figura de la auditoría especial de evaluación y seguimiento de las actividades del Consejo Estatal en la materia.

PRESENTADA POR: Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI).

LEÍDA POR: Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06 de septiembre de 2018.

SE ADHIERE: Dip. Alejandro Gloria González (PVEM).

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Igualdad.

FECHA DE TURNO: 18 de septiembre de 2018.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

La suscrita Diputada **ROSA ISELA GAYTÁN DIAZ**, integrante del Partido Político Revolucionario Institucional, miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución del Estado, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa de Ley, a fin de reformar y adicionar los artículos 17 fracción VII, 17 bis y 17 ter de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Chihuahua forma parte de los cinco estados que concentran la tercera parte de asesinatos de mujeres en el país, y pese a los esfuerzos realizados por al anterior Legislatura de este H. Congreso del Estado, no se ha logrado que los asesinatos contra la población femenina sean reconocidos por el Ejecutivo del Estado como un problema prioritario, la acción persecutoria en esta materia continúa caracterizándose con falta de resultados ante las acciones emprendidas y la impunidad que caracteriza a los homicidios de niñas y mujeres.
2. Recientemente el asesinato de la señora Georgina Tapia Granados que se desempeñaba como psicóloga del Tribunal Superior de Justicia es una lamentable muestra del descuido en que se ha caído en la lucha en contra de la impunidad por asesinatos en contra de mujeres. En 2017 la intentaron ejecutar afuera de su casa y trasladada grave el hospital donde recuperó la salud, finalmente quien tenía esamisión cumplió su objetivo, pero el tema es que no se realizaron las acciones preventivas y de investigación para

esclarecer los hechos de manera seria y eficiente, que finalmente llevaron a la pérdida de la vida de una mujer, además que se vincula con actividad que regularmente entra en conflicto con controversias jurisdicciones en que se discuten o debate cuestiones de género y familia y ello hacía aun más importante que los hechos se investigaran a fondo para evitar cualquier riesgo de muerte. Tenemos que visibilizar estos casos, pues la única manera en que se entienda la prioridad de las acciones a emprender.

3. Es cierto que este fenómeno no es exclusivo de una época o una administración, pero no se puede evadir la responsabilidad de priorizar las acciones para erradicar la violencia en contra de las mujeres, bajo argumentos pueriles de que no se cuenta con presupuesto o ocultando información y variando las estadísticas.
4. El 28 de noviembre de 2017 el diputado del Partido Verde, Alejandro Gloria, presentó ante el Congreso del Estado una propuesta —apoyada por legisladores del PRI, PAN, PRD y Morena— para solicitar la declaratoria de alerta de violencia de género a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, sin embargo su solicitud solo no generó una solicitud formal por parte de la administración de Javier Corral para implementar este programa.
5. A pesar de las elevadas cifras, el Gobierno del Estado no ha emitido la alerta de violencia de género contra las mujeres. Según el portal del gobierno federal, Chihuahua ni siquiera ha decidido declarar alerta alguna, ni enviado siquiera una solicitud para implementar este programa de prevención y acción.
6. El INEGI señala que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo México. Según datos del instituto, 63 de cada cien mujeres mexicanas de 15 años y

más, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial, y discriminación laboral.

7. Si bien es cierto la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no ha sido implementada correcta y desafortunadamente los feminicidios siguen siendo una realidad en el país, hay siete muertes de mujeres al día en México y el tema de la violencia contra ellas no ha bajado. El feminicidio es la máxima expresión de la violencia.
8. De acuerdo con los datos del INEGI, 63 de cada 100 mujeres mexicanas de 15 años y más, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial, y discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por cualquier agresor, ya sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por personas conocidas o extrañas.
9. En nuestro Estado existe una tendencia a la alza en feminicidios, sin embargo hay opacidad en la información y cifras para determinar la dimensión real del problema y poderlo combatir con efectividad. El 2017 fue el año más violento para las mujeres en el último quinquenio en Chihuahua, con un registro de 70 feminicidios. De estos casos, el 90 por ciento de los responsables ni siquiera han sido detenidos. En el transcurso de 2018, once asesinatos contra mujeres ya han sido tipificados por este delito. De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado (FGE), en Ciudad Juárez hubo 39 feminicidios; en Chihuahua se registraron 18, mientras que en Cuauhtémoc fueron cuatro.
10. Tras la declaración de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres o de incidentes graves todas las instancias, incluidos los órganos autónomos, como la Fiscalía del Estado, no nada más deben dar discursos,

sino deben mostrar resultados. Cada una de las áreas responsables deberá realizar acciones específicas que den como resultado el ataque frontal a estas formas de violencia.

11. Es cierto que hemos venido avanzando, como la creación de unidades de investigación en materia de género en las regiones, capacitación a ministerios públicos que conocen de todos los casos en materia de género y atención especializada en materia de feminicidios entre otras cosas, sin embargo, la eficiencia y eficacia en la aplicación de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se pone en duda ante la realidad que vivimos

12. Dicha situación también había sido detectada atinadamente por la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez que en la anterior Legislatura presentó una Iniciativa para crear la Comisión Especial Interinstitucional con Perspectiva de Igualdad de Género y Derechos Humanos con el fin de garantizar realmente el acceso a una vida libre de violencia para cada una de las mujeres y niñas, revelando su conocimiento e interés en la materia. La Diputada Gámez reconoció los avances de las Leyes, pero coincide conmigo en dicha iniciativa que las estadísticas nos hacen visibilizar la desigualdad que siguen enfrentando las mujeres en el ámbito económico, cultural, político, social, laboral y privado, pero sobre todo en las consecuencias que puede afectar su vida.

13. En ese mismo sentido estimamos que los avances legales son importantes en lo abstracto, pero para dejar de ser declarativos, debemos de cumplir con los objetivos previstos en la ley, verificando que se realicen las acciones concretas que se la misma estable atinadamente, por ello propongo que al asiento que se la de al Diputado Presidente de la Comisión en el Consejo del Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se convierta no en un espacio burocrático,

sino en un eje operativo, que detecte si el referido Consejo realmente funciona o su traduce en oropel burocrático con rimbombante nombre.

En vista de la motivación me permito someter a su consideración la presente iniciativa de Ley:

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 17 fracción VII y adicionan los artículos 17 bis y 17 ter de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. El Consejo estará integrado por las personas que ocupen la titularidad de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social, a cargo de la presidencia;
- II. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a cargo de la secretaría;
- III. La Fiscalía General del Estado, así como de la Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación y Deporte y General de Gobierno;
- IV. La Dirección General del DIF Estatal.
- V. Las dependencias y entidades encargadas de aplicar programas en favor de las mujeres en los municipios del Estado. Estas instancias se convocarán a las sesiones en caso de que los temas a tratar sean de su competencia;
- VI. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado que trabajen con y para las mujeres.

- VII. *Un auditor de gestión que será el Diputado quien presida la Comisión de Igualdad del Poder Legislativo del Estado.*

Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo las y los Secretarios, Directores, Directoras, Coordinadores y Coordinadoras Generales o cualquier funcionario o funcionaria de la administración pública estatal, así como asesores externos, cuando por la naturaleza de algún asunto a tratar, y a consideración de la Presidencia del Consejo, sea necesario su punto de vista para la toma de decisiones, mismos que participarán dentro de él, con voz, pero sin voto.

ARTICULO 17 BIS. *Quien presida la Comisión de Igualdad del Poder Legislativo del Estado, actuará como auditor especial de evaluación y seguimiento de las actividades del Consejo y deberá rendir un informe semestral a la Comisión que Preside a fin de emitir un dictamen de evaluación de la gestión que mida objetiva y motivadamente el grado de eficacia y eficiencia del Ejecutivo del Estado en los siguientes rubros:*

- a) Funcionamiento general del Consejo.*
- b) Grado de implementación de políticas de prevención de todas las formas de violencia contra la mujer.*
- c) Efectividad de medidas para garantizar a las mujeres el acceso a un recurso judicial efectivo que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres y que eliminen la impunidad en los casos de femicidio.*
- d) Efectividad de medidas para crear un ambiente propicio y una cultura judicial eficaz y efectiva para asegurar el esclarecimiento de los hechos de los delitos que impliquen violencia en contra de las mujeres.*
- e) Nivel de investigación y enjuiciamiento penal en relación a los femicidios.*
- f) Nivel Presupuestal, que mida la asignación de recursos humanos técnicos y financieros, que garanticen la correcta aplicación de la presente Ley.*
- g) Nivel de información y planificación de las políticas públicas, para medir y calificar los sistemas y procedimientos de registro de datos sobre muertes violentas de mujeres.*
- h) Nivel de registro de información para evaluar la eficacia de las bases de datos y demás registros administrativos y judiciales incluyan información que permita caracterizar adecuadamente a las víctimas de*

muertes violentas de mujeres, de manera que se pueda caracterizar de forma definitiva cuando se trata de un femicidio

- i) Nivel de publicación de la información, evaluando el dato oficial estatal sobre el número de muertes violentas de mujeres.*

ARTICULO 17 TER.- *El Dictamen de evaluación en sus conclusiones propondrá recomendaciones al Consejo que le resultarán obligatorias y vinculantes y lo hará saber al Pleno para que en su caso éste último tome las previsiones necesarias para hacerlas efectivas.*

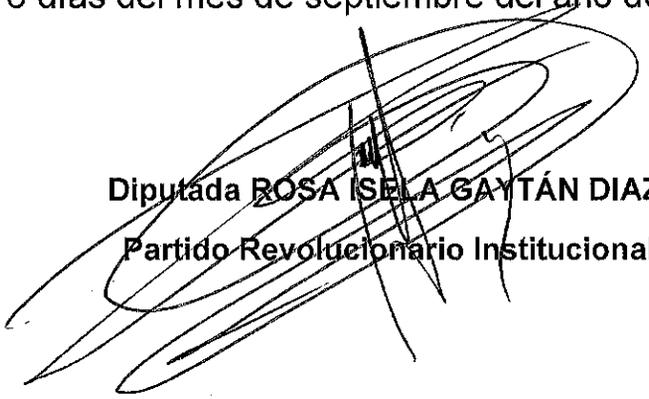
El auditor de gestión deberá ser provisto en el presupuesto de gastos de la partida presupuestal necesaria para realizar adecuadamente sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



Diputada ROSA ISELA GAYTÁN DIAZ,
Partido Revolucionario Institucional